

ACUERDO PRESIDENTE

EXCMO. SR. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ.

En Burgos, a veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

PRIMERO.- Desde el Acuerdo dictado por esta Presidencia con fecha 13 de marzo en el que se ponía en conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial la situación por la que atravesaba el territorio sobre el que extiende su jurisdicción el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en relación con la crisis provocada por el COVID-19 y, entre otras cosas, se autorizaba cautelarmente la suspensión de todas las actuaciones judiciales programadas y la suspensión de los plazos procesales, por existir riesgo para la salud de las personas o de propagación de la enfermedad, se han sucedido acontecimientos que no resulta preciso relatar.

SEGUNDO.- En la tarde de ayer la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, a la vista de los informes remitidos por los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, nos encomendó que, a través de las Comisiones de Seguimiento constituidas en cada TSJ, ajustásemos las necesidades de personal que deberá atender presencialmente los servicios esenciales derivados del Escenario 3 adoptado como consecuencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

A este respecto todas las decisiones que afectan a Juzgados y Tribunales se han venido canalizando a través de Acuerdos de esta presidencia.

TERCERO.- En este territorio, resulta evidente que, a salvo los Juzgados existentes en las capitales de provincia y en el partido judicial de Ponferrada –que merecerán otro tratamiento, habida cuenta del distinto volumen de diligencias practicadas en los últimos siete días o por haber sido implantada en algunos de ellos la Nueva Oficina Judicial- en el resto de los partidos judiciales las diligencias realizadas se han limitado, en la mayor parte de las ocasiones, a las actuaciones propias del Registro Civil

y, muy especialmente, para expedir las licencias de enterramiento que les han sido interesadas.

CUARTO.- En Castilla y León existen 20 partidos judiciales en los que existe un único Juzgado dotado, en la mayoría de los casos con una plantilla formada por cinco funcionarios, además del Juez que lo sirve y del Letrado de la Administración de Justicia. 10 partidos más cuentan con dos órganos judiciales y 1 -Medina del Campo- con 3.

La necesaria ponderación de los intereses en juego, a saber, el servicio público de la Justicia -asegurando la tutela judicial efectiva de los ciudadanos- y la preservación de la salud pública, obligan a adoptar medidas que, sin desatender aquél, proteja ésta de la mejor manera posible, evitando el trasiego de personas por las vías públicas y en los edificios judiciales.

Y aquél servicio se debe de asegurar en los mencionados partidos judiciales a través de la plena disponibilidad de los efectivos que se establezcan, en cada caso, para la operatividad del Juzgado de Guardia, el cual, atendidas las escasas contingencias surgidas en los últimos siete días deberá ser mínimo, limitando la presencia en las sedes judiciales a la que sea imprescindible y articulando la efectividad del servicio, siempre que sea posible, mediante una constante comunicación con los servicios funerarios y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que habitualmente requieren su actuación.

QUINTO.- Un análisis distinto merecen los órganos judiciales de las nueve capitales de provincia y de la ciudad de Ponferrada habida cuenta de las circunstancias que les son propias y que deberán resolverse en atención a las mismas; circunstancias que son distintas, por el volumen de ingreso de asuntos, por la incidencia que está teniendo en cada una de ellas la pandemia, por la implantación o no en las mismas de la NOJ, o por su propia idiosincrasia, en Burgos, en León, en Ponferrada y en Valladolid que en el resto de las ciudades -Ávila, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora-.

En estas últimas resulta imprescindible limitar la presencia en los edificios judiciales a las necesidades que requiera la Audiencia provincial, el Juzgado de Guardia, el Registro Civil, el Juzgado de lo Penal y el

Decanato, con los efectivos personales que se considere imprescindible en cada caso -que deberá determinar la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno, a través de los Secretarios Coordinadores Provinciales facultados para ello y atendiendo a las prescripciones de la Resolución dictada con fecha de ayer por la Secretaría de Estado de Justicia-; canalizando las necesidades de los restantes órganos judiciales a través de los servicios mínimos que se establecen.

Durante el horario de tarde y los fines de semana, el servicio atinente al Registro Civil será prestado por el Juzgado de guardia, para poder así dar cumplimiento a las prescripciones de la Orden SND/2020, de 20 de marzo, *por la que se establecen medidas excepcionales para expedir la licencia de enterramiento y el destino final de los cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

SEXTO.- En relación con los otros cuatro partidos judiciales, cumple concluir lo siguiente:

- En Burgos debería reducirse la presencia de efectivos personales en la Audiencia provincial a 2 funcionarios en la sección penal y 1 funcionario para dar servicio a las dos secciones civiles, amén del funcionario adscrito a Presidencia si no pudiera efectuar su cometido desde su domicilio.

En el edificio de los Juzgados debe mantenerse el turno de Jueces y funcionarios ya establecido, con las reducciones necesarias para ajustarlo a la Resolución de la Secretaría de Estado de 23 de marzo de 2020.

Las necesidades del Registro Civil durante el horario de tarde y durante los fines de semana deberán canalizarse a través del Juzgado de Guardia, sin perjuicio de que se pueda establecer alguna particularidad si se considerase necesario.

- En León procede mantener el servicio presencial existente en la Audiencia provincial -1 funcionario que atiende a las dos secciones civiles y 2 que hacen lo propio con la sección penal, siempre que no sea posible reducirlo a 1-. Así como el que fue determinado para los Servicios Comunes y las Unidades de Apoyo Directo -con las reducciones necesarias para ajustarlo a la Resolución de la Secretaría de Estado de 23

de marzo de 2020-; manteniendo el turno presencial de los Jueces ya aprobado por la Sala de Gobierno en su reunión del pasado día 17.

Durante el horario de tarde y los fines de semana, el servicio atinente al Registro Civil será prestado por el Juzgado de Guardia.

- En Ponferrada procedería reducir la presencia personal a las que determinen las diligencias del Juzgado de Guardia, del Juzgado de Violencia y de la Sección de Registro -a través del cual se canalizarán las necesidades urgentes de los restantes órganos-, manteniendo el servicio presencial fijado con las reducciones necesarias para ajustarlo a la Resolución de la Secretaría de Estado de 23 de marzo de 2020. Y debiendo evacuarse las diligencias del Registro Civil durante el horario de tarde y los fines de semana a través del Juzgado de Guardia.

- En Valladolid debería reducirse la presencia de efectivos personales en la Audiencia provincial a 1 funcionario para que atienda a las secciones penales y 1 funcionario para dar servicio a las dos secciones civiles, amén del funcionario de Auxilio que existe en régimen de disponibilidad.

Y limitar la presencia de los Magistrados a los supuestos en los que algún asunto urgente, del que se les dará oportuna cuenta, haga imprescindible la misma.

En cuanto a los órganos unipersonales, parece oportuno reducir el número de efectivos personales en los Juzgados de 1^a Instancia, de lo Contencioso Administrativo y de lo Social –hasta ahora establecidos en 1 funcionario por órgano jurisdiccional- estableciendo un turno que sirva a todos los del mismo orden; y en los Juzgados de lo Penal –establecido en 2 funcionarios por Juzgado-; manteniendo los que atienden a los restantes Juzgados.

Durante el horario de tarde y los fines de semana, el servicio atinente al Registro Civil será prestado por el Juzgado de Guardia, en las condiciones contenidas en el Acuerdo dictado por el Juez Decano con fecha 24 de marzo del corriente.

SÉPTIMO.- Por último, procede mantener los turnos de Jueces y de funcionarios que hasta ahora vienen funcionando en las Salas del Tribunal Superior de Justicia.

Comuníquese este Acuerdo a la mayor brevedad posible a la Comisión Permanente del CGPJ.

Ofíciense a las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia de Burgos y de Valladolid para que por las mismas se den las instrucciones precisas a fin de que permanezcan abiertas todas las dependencias judiciales en las nueve capitales de provincia y en Ponferrada los domingos en horario de 17 a 20 horas.

Comuníquese a la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno y a los Sres. Secretarios Coordinadores Provinciales para que puedan adoptar las medidas oportunas dentro de su respectiva competencia.

Dese traslado del mismo a los Ilmos. Sres. Presidentes de Sala, de las Audiencias provinciales y a los Jueces Decanos de todos los Juzgados del territorio a efectos de su conocimiento y ejecución.

Comuníquese a todos los Jueces del territorio a efectos de su conocimiento.

Únase al Expediente General nº 33/2020.

Así por este mi Acuerdo, lo mando y firmo.